

**Informe Secretarial:** Al despacho de la señora Juez, informando que el perito que se designó en auto de fecha 7 de octubre del 2021, no fue posible su ubicación con la finalidad de notificarlo, así mismo dentro del presente proceso se fijó audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., para el 20 de octubre del 2021. Lo anterior para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 19 de octubre del 2021

  
Luis Carlos Duran Rojas  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION  
DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO  
540514089001201800026

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., está programada para el 20 de octubre del 2021, a fin de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 ibidem es necesario proceder el remplazo del auxiliar denominado por lo que se designa perito a **ROCIO DEL PILAR BAUTISTA VARGAS**, quien asesora al despacho en la identificación plena del inmueble, quien ocupa la posesión material y aspectos indicados en el numeral 9 del artículo 375 C.G.P., el auxiliar designado se puede ubicar en la Avenida 9E # 7-44 Int. 3 Quinta Oriental de la ciudad de Cúcuta, email [constructorasael@gmail.com](mailto:constructorasael@gmail.com), abonado celular 3114862340-3016610508. Fíjese la suma de \$400.000 como gastos, los cuales serán incluidos en sus honorarios.

En tal sentido, se hace necesario reprogramar la audiencia, una vez el perito acepte compártasele expediente digital, indicándosele que debe rendir dictamen dentro de los cinco (5) días siguientes, vencido este término, se correrá traslado en virtud del artículo 231 ibidem, culminado el termino se señalara fecha de la diligencia correspondiente. Adviértase que el profesional que rinda dictamen deberá concurrir a la audiencia.

En consecuencia, se hace necesario y pertinente, ampliar el termino de que trata el artículo 121 del C.G.P., en su aparte puntual, refiere lo siguiente: "*Excepcionalmente el juez o Magistrado podrá prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso*"

Se requiere a la parte interesada para que cancele los gastos con antelación al perito designado

Comuníquesele la designación conforme al artículo 111 del C.G.P., una vez acepte el cargo, se enviara los documentos relevantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**  
Juez

**Informe secretarial:** Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de pertenencia, informando que el perito Ing. Alberto Varela Escobar presento dictamen pericial, sin embargo el mismo no se ha puesto a disposición de las demás partes. Lo anterior para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 15 de octubre del 2021

  
Luis Carlos Duran Rojas  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE  
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO  
RAD. 54 051 40 89 001 2019 00033 00**

Arboledas, diecinueve (19) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa del folio 322 al 349 dictamen pericial rendido por el Ingeniero Alberto Varela Escobar, con el fin de garantizar el derecho a controvertir el mismo, en virtud del art 231 del C.G.P, se dejara a disposición de las partes en la secretaria del despacho por un término que no puede ser inferior a diez días previo a la realización de la audiencia.

En tal sentido, se hace necesario correr traslado y se continuara con el trámite procesal pertinente, advirtiéndose que se fijara audiencia de que trata el artículo 372 y 373 ibidem, vencido el traslado del mismo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**  
Juez

